



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 DE ABRIL DE 1985

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Fíjense en los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, las Asignaciones Familiares para las Autoridades Superiores y Personal de la Administración Municipal, a partir del 01 de Marzo de 1985.

ARTICULO 2º- Cuando el hijo discapacitado concurre a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, las cuantías de las asignaciones por escolaridad se duplicarán.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.

O R D E N A N Z A N° 1253/85

MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PROF. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO I

ASIGNACIONES FAMILIARES

CÓNYUGE	1.800.
HIJO	1.800.
PRENATAL	1.800.
FAMILIA NUMEROSA	1.800.
ESCOLARIDAD PRIMARIA	700.
ESCOLARIDAD PRIMARIA C/Flia NUMEROSA	700.
ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR	700.
ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR C/FLIA NUM.	700.